

DESAMORTIZACIÓN-CONFISCACIÓN EN EL REINO DE GRANADA DESPUÉS DEL EXTRAÑAMIENTO MORISCO

Disentailment-confiscation in the Kingdom of Granada after the moorish banishment

ANTONIO MUÑOZ BUENDÍA *

Aceptado: 7-10-97.

BIBLID [0210-9611(1998); 25; 381-399]

RESUMEN

Durante el siglo XVI estaba muy generalizado en el Reino de Granada el sistema de censos, tanto enfiteúticos como abiertos, así como los préstamos y obligaciones. A través de este sistema un amplio mundo de rentistas cristianos viejos (instituciones y particulares) vivían del endeudamiento morisco. Esta situación fue aprovechada por la Corona para adueñarse, tras la expulsión de los moriscos, no sólo de los bienes de éstos sino también de un gran número de propiedades de cristianos viejos trabajadas por moriscos. Fue un claro intento de desamortización. Pero falta de consistencia jurídica, la Corona tuvo que devolver los bienes incautados a sus dueños cristianos o indemnizarlos en metálico. Esta fallida desamortización tuvo dos graves consecuencias: una sangría económica de las arcas del Consejo de Población, con el fin de hacer frente al pago de los censos y, en general, de la deuda morisca; y una significativa reducción del número de repobladores, a los que se les quitó la hacienda repartida para devolverla a sus primitivos propietarios cristianos.

Palabras clave: Censos. Desamortización. Moriscos. Reino de Granada. Siglo XVI.

ABSTRACT

During the XVIth Century the system of lease-holds was widely used, both long-term and open, as well as loans and bonds. In this way a large world of *cristianos viejos* rentiers (institutions and private individuals) lived on the moorish debts. This situation was exploited by the Crown after the expulsion of the moorish, in order to possession of their riches as well as a great number of *cristianos viejos* properties worked by moorish too. It was an obvious attempt of disentailment. But lacking legal consistency, the Crown had to either give back the confiscated properties to their Christian owners or indemnify them by cash. This unsuccessful disentailment had two serious consequences: an economical outflow in the reserves of the People's Council to face the payment of the lease-holds and the moorish debt; and a significant reduction of the number of the re-settlers, who were removed of the assigned properties to give them back to their first Christian owners.

Key words: Lease-holds. Disentailment. Moorish. Kingdom of Granada. XVIth Century.

* Grupo de Investigación "Andalucía Oriental y su relación con América en la Edad Moderna". Universidad de Granada.

Chronica Nova, 25, 1998, 381-399

1. LAS BASES DE UN CONFLICTO: LA GENERALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN INDIRECTA (CENSOS ENFITEÚTICOS) Y DE LOS CENSOS 'AL QUITAR'

Para poder entender el alcance de las medidas de confiscación de bienes de cristianos viejos llevadas a cabo por la Corona en el Reino de Granada tras la expulsión morisca y la conflictividad que originó, es imprescindible hacer referencia al sistema de censos, en sus dos modalidades, tanto reservativos como consignativos o “al quitar”.

A manera de recordatorio, el censo reservativo consistía en una relación contractual agrícola o urbana perpetua (el censo perpetuo o enfiteútico —“infiteosin”—) o a largo plazo, por vidas (1, 2 ó 3), a través de la cual el propietario cedía el dominio útil de una finca a un cultivador o usufructuario de un bien inmueble (casa, tienda), mientras se reservaba la propiedad eminente sobre ella. Por esta cesión del dominio el censatario se comprometía a pagar un precio fijo en dinero, más una serie de productos en especie¹.

El censo abierto (“al quitar” o “al redimir”), o “censo consignativo”, fue el principal instrumento de crédito, tanto rural como urbano, aunque no el único. Consistía en la entrega de un dinero en metálico, a cambio del cual se percibía una renta anual con interés fijo (entre el 10% y el 7,14% en la época que estudiamos), que se consignaba (de ahí su nombre de “consignativo”) sobre unos determinados bienes, generalmente tierras, que actuaban a manera de hipoteca. Podían ser amortizados a voluntad del deudor o censatario, por lo que recibían el nombre de “al quitar” o “redimir”. En caso de insolvencia, el acreedor o censalista

1. La bibliografía sobre los censos como sistema de explotación indirecta es abundante, tanto a nivel nacional como regional, stando, entre otras, las obras de VIÑAS MEY, C., *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI-XVII*, C. S.

I. C., Madrid, 1941, pp. 32-53; SALOMON, N., *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Edit. Ariel, Barcelona, 1982, pp. 242-251; GARCÍA SANZ, A., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Edit. Akal, Madrid, 1986, pp. 287-312; GARCÍA CÁRCCEL, R., *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII*, Edit. Ariel, Barcelona, 1985, vol. I, pp. 242-245; DIEZ SANZ, E., *La Tierra de Soria. Un universo campesino en la Castilla oriental del siglo XVI*, Edit. Siglo XXI, Madrid, 1995, pp. 260-280; ARDIT, M., *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*, Edit. Curial, Barcelona, 1993, pp. 139-174; CABRILLANA CIÉZAR, N., “Aportación a la Historia Rural de Almería en el Siglo XVI”, *Cuadernos de Historia*, Tomo VIII, Instituto Jerónimo Zurita (C. S.

I. C.), 1977, pp.441-474; CORONAS VIDA, L. J., *La economía agraria de las tierras de Jaén (1500-1650)*, Universidad de Granada, Granada, 1994, pp. 227-278.

podía embargar y ejecutar los bienes hipotecados, y cobrar de ellos el capital y réditos acumulados².

Pues bien, estos dos tipos de censos se encontraban muy extendidos a lo largo de toda la geografía del reino granadino: sólo en la jurisdicción de la ciudad de Almería he podido localizar 463 censos reservativos (275 censos perpetuos y 188 por vidas) y 295 censos al quitar, casi todos ellos contra moriscos³.

Como es consustancial a la sociedad del Antiguo Régimen, en el Reino de Granada las clases dominantes urbanas controlaban la propiedad de una gran parte del terrazgo cultivado, siendo la renta fundiaria, en sus diversas modalidades, el principal sostén de su riqueza⁴: la hidalguía de la ciudades (mayorazgos), su burocracia (escribanos, procuradores, jurados, regidores,...) y burguesía (comerciantes,...), así como las instituciones religiosas (Iglesia y monasterios) formaban un poderoso

2. Los censos al quitar han sido objeto de numerosos estudios, entre los que destacamos: PEREIRA IGLESIAS, J. L., *El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1995; VÁZQUEZ DE PRADA, V., "Protocolos notariales e Historia Económica: Crédito, comercio, industria", *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, vol. II, *La documentación notarial y la Historia*, Edit. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago, 1984, pp. 192-203; ESCANDELL BONET, B., "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ("censos"). Aportación a la metodología de series documentales uniformes", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, t. III, pp. 751-762; GÓMEZ ÁLVAREZ, U, *Estudio histórico de los préstamos censales del Principado de Asturias (1680-1715)*, Luarca, 1979; del mismo autor, "Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular en el Principado de Asturias (siglos XVII y XVIII)", *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, vol.

II, *La documentación notarial y la Historia*, *op. cit.*, pp. 382-393; también de este autor, "El censo redimible y al quitar: Un mecanismo real de transferencia de la propiedad", *Studis*, 6, Valencia, 1977, pp. 5-25; FLORISTÁN IMIZCOZ, A., "Crédito rural en Navarra. Los censos "al quitar", *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica...*, vol II, *op. cit.*, pp. 395-408; BENNASSAR, B., *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Edit. Ambito-Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid, 1989, pp. 240-253; SALOMON, N., *op. cit.*, pp. 251-257; BRAGADI MATEOS, J., "El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna", *Hispania*, nº 181, vol. LII/2, 1992, pp. 449-491; SANCHEZ OCAÑA, R., *Estudio crítico de las diversas especies de censos en la Historia, en la legislación y en las costumbres*, Madrid, 1892; etcétera.

3. MUÑOZ BUENDÍA, A., *La ciudad de Almería y su Tierra en la época de Felipe II. Moriscos y repoblación*, Tesis Doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Moderna y de América, Universidad de Granada, 1997, pp. 208-231.

4. GOUBERT, P., *El Antiguo Régimen*, Edit. Siglo XXI, Madrid, 1984, vol. 1, pp. 143-160.

so grupo de propietarios agrarios. Este grupo de privilegiados poseía sus tierras en explotación indirecta, que básicamente adoptó las formas de censos enfiteúticos, además del arrendamiento. Censos enfiteúticos y censos al quitar, fueron los principales instrumentos de apropiación de los excedentes agrarios y de todo tipo de plusvalías generados por el campesinado morisco⁵.

Dentro de la dicotomía de los dos mundos, el urbano cristiano viejo y el rural morisco, es ocioso advertir sobre la identificación de las clases dominantes urbanas como cristianoviejas (son los censalistas y prestamistas), mientras un campesinado casi exclusivamente morisco actuaba como censatario y prestatario. Unas relaciones sociales de producción basadas en el dominio de una minoría y que, aunque simplificadas, no dejan de reflejar rigurosamente la realidad.

Al ser los dueños de los censos las víctimas de la confiscación de bienes moriscos, conviene particularizar más el estudio sobre estos censalistas cristianoviejos. Básicamente eran las instituciones, sobre todo eclesiásticas, y las personas particulares detentadoras de mayorazgos. Eran propiedades, pues, amortizadas. Es un hecho, por lo demás, frecuente en la España del momento⁶.

a) *Las instituciones eclesiásticas*

De entre los censalistas destacan, con mucho, las diversas instituciones eclesiásticas de las ciudades. Las tierras propias de estas comunidades (cabildos catedralicios, obispos, hospitales reales, conventos) y las de las fundaciones pías (como capellanías, memorias, mandas,...) solían darse a censo a largo plazo a cambio de una determinada renta anual en dinero. A su vez, la Iglesia fue, sin duda, a nivel institucional, la principal prestamista o compradora de censos al quitar. Fiel reflejo de una realidad nacional, la Iglesia, tanto a nivel de instituciones como de eclesiásticos particulares (régimen patrimonial), se constituyó en la principal censalista⁷. Pongamos varios ejemplos concretos:

5. SALOMON, N., *op. cit.*, pp. 242-258.

6. Ejemplos de la constitución de censos enfiteúticos por parte de instituciones eclesiásticas pueden consultarse para otras regiones de la geografía española en: GARCÍA SANZ, A., para el Cabildo de Canónigos de la Catedral de Segovia, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja...*, *op. cit.*, pp. 292-294; DIEZ SANZ, E., para las aldeas de la Tierra de Soria, *La Tierra de Soria...*, *op. cit.*, pp. 262-268.

7. Así, en Navarra, la Iglesia acumulaba el 75,5% del capital censal. *Vid.* FLORISTÁN IMIZCOZ, A., "Crédito rural en Navarra. Los censos 'al quitar'", *op. cit.*, p. 404.

—El Cabildo de la Catedral de Almería tenía dados a moriscos 47 censos perpetuos y 31 censos por 3 vidas, lo que le reportaba unos ingresos anuales de 177.831 mrs. y diversos productos en especie, sobre todo aceite. En cuanto a los censos al quitar, el Cabildo poseía 57 censos abiertos por un valor de 45.929,5 mrs. anuales y un principal de 470.625 mrs. Gran parte de estos censos procedía de fundaciones pías, sobre todo memorias y capellanías⁸.

—La Mesa Capitular de la Catedral de Granada disponía de 27 censos perpetuos, que le reportaban una renta anual de 12.213,5 mrs. y 11 censos abiertos por un capital de 104.000 mrs. Estaban impuestos en la mayoría de los casos sobre casas y tiendas que el Cabildo poseía en la ciudad de Granada⁹.

—Las instituciones benéficas, dependientes de la Iglesia, también poseían rentas de censos: así el Hospital Real de la Magdalena de Almería tenía 5 censos perpetuos y 8 por tres vidas, lo que le reportaba una renta anual de 35.235,5 mrs.; otra importante fuente de ingresos de este hospital eran los 21 censos abiertos que poseía contra moriscos, que le daban una renta anual de 21.262,5 mrs. por 212.625 mrs. de principal¹⁰. Aunque en menor grado, lo mismo ocurría con los otros hospitales del Reino, como el Hospital Real de Guadix¹¹ o los hospitales de San Juan de Dios¹² y de San Lázaro de Granada¹³. Por otro lado, las cofradías se sustentaban con el sistema censal, como la de San Sebastián de Almería, que poseía 2 censos por 2 vidas, que le proporcionaban 4.500 mrs anuales, y 6 censos al quitar, que le daban una renta anual de 3.187,5 mrs. por 31.875 mrs. de principal¹⁴.

—Por su parte, los conventos de las ciudades tenían dadas sus propiedades rurales y urbanas a censo a largo plazo; eran, además, importantes prestamistas con numerosos censos abiertos; muchos de estos censos procedían de donaciones de las dotes de las novicias en su ingreso en el convento, así como memorias, capellanías y otras fundaciones. Citaré tres casos concretos. El convento de la Concepción de Almería, cuyos bienes fundacionales fueron donados por el Comenda-

8. Archivo de la Catedral de Almería (en adelante A. C. A.): *Libro de censos contra moriscos*.

9. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5208, pieza 1.

10. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*, y A. R. Ch. Gr.: Cabina 202, leg. 5257, pieza 6.

11. A. R. Ch. Gr.: Cabina 202, leg. 5252, pieza 3.

12. *Ibidem'*: Cabina 201, leg. 5212, pieza 1.

13. *Ibidem*: Cabina 202, leg. 5259, pieza 7.

14. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*.

dor Mayor de León, don Gutierre de Cárdenas, el mayor beneficiario del repartimiento efectuado por los Reyes Católicos; las monjas poseían 21 censos perpetuos y 26 por 2 vidas, que les reportaban una renta anual de 71.818,5 mrs., y otros productos en especie; en cuanto a los censos abiertos, las “puras” poseían 26 censos abiertos contra moriscos, por un valor de 202.411,5 mrs. de principal y una renta anual de 19.939,5 mrs¹⁵. El monasterio de Santa Isabel de Baza disponía de 6 censos perpetuos por valor de 3.995 mrs. y 3 abiertos de 19.500 mrs. de principal, pagados por moriscos de la tierra bastitana¹⁶. Los frailes del monasterio granadino de la Merced poseían numerosas casas y tiendas en Granada dadas a censo perpetuo a moriscos, y diversos censos abiertos¹⁷.

—También a nivel particular o patrimonial algunos clérigos se convirtieron en “verdaderos coleccionistas de rentas”, en expresión de B. Bennassar¹⁸. Unos pocos ejemplos: Antonio de Lerma, clérigo beneficiado de la iglesia de Alcolea (taha de Andarax) dejó en testamento al Hospital de San Juan de Dios de Granada 88 censos al quitar contra moriscos parroquianos suyos de diversos lugares de la taha alpujarreña del Andarax, por un capital de 630.604 mrs., más otros censos legados para casar huérfanas pobres y rescatar cautivos cristianos¹⁹. El clérigo Ginés de Uclés, beneficiado de la iglesia de Santiago de Almería, tenía invertido 165.470 mrs. en 29 pequeños censos al quitar, casi todos contra vecinos moriscos de la villa de Tabernas²⁰; el licenciado don Francisco Ortega, primer deán de la Catedral de Almería, poseía 17 censos abiertos que le rentaban 11.812,5 mrs. anuales por un principal de 118.125 mrs.²¹ Muy activa fue la participación del clero rural en el sistema de crédito a sus propios parroquianos, prestando dinero tanto en la modalidad de censo al quitar como en obligaciones: Bartolomé Moreno, vicario y beneficiado de Rioja y Gádor (Almería), hombre que contaba con una significativa fortuna, estimada en 2.000 ducados²², se

15. *Ibidem*, *Títulos y privilegios*, leg. 1, pieza 6.

16. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5192, pieza 2. La mayoría de los censos de este monasterio procedían de donaciones de Doña María de Luna, viuda de Don Enrique Enriquez, Comendador Mayor de León.

17. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5214, pieza 1.

18. BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro...*, *op. cit.*, p. 246.

19. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5212, pieza 1.

20. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*.

21. *Ibidem*.

22. A. G. S.: C. C., leg. 2188. Citado también por DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Edit. Revista de Occidente, Madrid, 1978, p. 141.

constituyó en un importante prestamista de dinero a sus feligreses moriscos, contra los que poseía diversos censos al quitar y cartas de obligación; el beneficiado de la iglesia de Pechina, Francisco de Madrid, tenía comprados varios censos a moriscos de la cercana Benahadux²³; Pedro de Gámez, beneficiado de la villa de Tabernas, tenía 12 censos contra moriscos parroquianos suyos²⁴; o el bachiller Esteban Martínez, beneficiado y vicario de la ciudad de Vélez Málaga, con diversos censos pagados por moriscos²⁵.

b) *Las instituciones civiles*

En cuanto a instituciones civiles, era normal que los ayuntamientos de las ciudades dipusiesen, como una parte importante de sus bienes de “propios”, de un amplio número de censos perpetuos y abiertos, situados los primeros sobre numerosas propiedades (tiendas, casas y tierras de cultivo). Con la renta devengada por ellos se cubrían aspectos concretos de los servicios municipales, como el mantenimiento de la red hidráulica (fuentes y acequias) y reparos de los adarves de las ciudades. Como ejemplo concreto, la ciudad de Almería disponía de 100 censos perpetuos, que le reportaban una renta anual de 83.176 mrs., y 21 censos abiertos por los que percibía 42.164 mrs. al año²⁶.

c) *Los censalistas particulares*

Son muy diversas las categorías de censalistas particulares, pues desde el grande hasta el pequeño propietario practicaron el régimen de censos. Además, el sistema crediticio que suponían los censos abiertos era muy adecuado para que cualquier persona o familia con suficiente liquidez pudiese invertir sus ahorros en este tipo de crédito, que daba beneficios seguros y rentables. Pese a la variedad, podemos agrupar a los censalistas particulares en cuatro categorías: La nobleza terrateniente, la burocracia ciudadana, los comerciantes, los artesanos y los militares.

23. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*.

24. A. H. P. AL.: Prot. n° 88, fol. 51v-52r.

25. A. R. Ch. Gr.: Cabina 202, leg. 5259, pieza 7.

26. A. G. S., C. R., leg. 709 y A. M. A., leg. 988, pieza 1 (Censos de la ciudad de Almería, año de 1547).

La nobleza terrateniente

De entre todos los propietarios particulares destaca la nobleza terrateniente, por regla general absentista y poseedora de mayorazgos. Precisamente los censos enfiteúticos y al quitar fueron uno de los más importantes fundamentos económicos de los mayorazgos²⁷. Destaquemos algunos ejemplos concretos:

—El marqués del Carpio, don Diego López de Haro, poseía en el obispado almeriense, además de sus villas de Sorbas y Lubrín, numerosas heredades en el valle bajo del Andarax: sus administradores en Almería tenían dadas estas fincas a censo enfiteútico, casi siempre perpetuo, a moriscos de los diversos lugares donde radicaban sus propiedades; el total de censos que poseía contra moriscos era de 13 perpetuos y 6 por vidas, que le reportaban una renta anual de 38.948,5 mrs., más las 4/5 partes de la cosecha del aceite²⁸.

—Don Pedro de Morales, Comendador y regidor de la ciudad de Almería, poseía 11 heredades dadas a censo perpetuo a moriscos del Bajo Andarax, por una renta anual de 26.756 mrs. y diversos productos en especie, así como varios censos al quitar²⁹.

—Sebastián de Careaga, vecino y regidor de Almería, tenía buena parte de su mayorazgo impuesto a censo perpetuo, concretamente disponía de 8 censos enfiteúticos, que le reportaban un valor de renta anual de 14.039,5 mrs. Poseía, además, 5 censos abiertos contra moriscos, por valor de 2.772 mrs. por 29.250 de principal³⁰.

—El regidor de Almería Francisco de Araoz, dueño de numerosas haciendas que constituían su mayorazgo en la comarca almeriense, poseía 31 censos perpetuos contra moriscos, de los que obtenía una renta anual de 45.637 mrs., más 11 censos abiertos contra moriscos de Santa Fé, que le rentaban anualmente 6.480,5 mrs. por 69.750 de principal³¹.

Por último, merecen mención especial, como grandes censalistas, algunos miembros de la *nobleza de toga*, grandes burócratas de rango nacional, que tenían invertido entre los moriscos del Reino de Granada un gran número de censos, tanto perpetuos como al quitar. La masiva

27. CLAVERO, B.: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Edit. Siglo XXI, Madrid, 1989, pp. 165-167.

28. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5192, pieza 6.

29. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5192, pieza 1.

30. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5199, pieza 9.

31. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*.

huida de moriscos a África a comienzos del siglo XVI y la confiscación por la Corona de sus bienes, con la posterior subasta pública o concesión de mercedes, fue una buena y fácil oportunidad de acceso a la propiedad de algunos notables burócratas³². Conocemos muy bien el caso de don Alonso Núñez de Madrid, chanciller en la Chancillería de Granada³³, quien en 1505 compró a la reina Juana, a través del bachiller Jorge de la Torre, todos los bienes dejados por los moriscos de la taha almeriense de Almejijar pasados “allende”, operación en la que invirtió 180.000 mrs. En 1525 estas propiedades (casas y tierras) las cedió a censo enfiteúutico a los moriscos de la taha: 38 censos en Félix y 30 en VÍcar. Fue la base económica para la institución del mayorazgo por parte de su hermano y sucesor Francisco. Un hijo de éste, don Alonso Núñez de Valdivia, receptor de penas de Cámara en la Chancillería de Granada, reclamaba tras la expulsión 69 censos perpetuos que tenía contra los moriscos de la taha de Almejijar, por un valor anual de 65.196 mrs. El extrañamiento morisco brindó a esta familia la oportunidad de hacerse prácticamente con toda la taha, sin duda debido a su gran influencia política tanto en Granada como en la corte madrileña, incorporando la taha a su mayorazgo, siendo el sustento económico para la posterior fundación del marquesado de Casablanca. Don Alonso Núñez Valdivia poseía, además, un censo abierto de 225.000 mrs. de principal y un rédito anual de 16.071 mrs. que le hacía el concejo morisco de Énix.

La otra taha de la Tierra de Almería, la de Níjar, centró la actuación de otro importante burócrata, el licenciado Santiago, oidor del Consejo Real, que poseía 37 censos perpetuos contra moriscos vecinos de Níjar, Turrillas, Inox y Huebro, por un montante de 9.709,5 mrs.³⁴ La forma de adquisición de los bienes de los moriscos emigrados fue por merced real efectuada en 1509³⁵. El licenciado Santiago era dueño, además, en los diversos pueblos de la taha nijareña de 20 censos abiertos, que le

32. GALÁN SÁNCHEZ, A. y PEINADO SANTAELLA, R. G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Universidad de Granada, Granada, 1997, p. 107. Y PÉREZ BOYERO, E.: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Universidad de Granada, Granada, 1997, pp. 55-57.

33. Memorial del pleito de don Antonio Luis Maza, Marqués de Casablanca, vecino de Málaga, contra el concejo de Roquetas, Año de 1807. A. R. Ch. Gr.: Sala 3ª, leg. 719, pieza 6.

34. A. R. Ch. Gr.: Cabina 202, leg. 5262, pieza 1.

35. PÉREZ BOYERO, E.: *op. cit.*, p. 57.

rentaban anualmente 19.409 mrs., por un principal invertido de 185.910 mrs.

Otro importante ejemplo nos lo ofrece el cortesano y tesorero de los Reyes Católicos, don Francisco de Vargas, quien se adueñó de numerosos bienes en la taha de Berja, incluyéndolos en su mayorazgo, sobre los que impuso 34 censos perpetuos que le rentaban anualmente 45.731 mrs. Aunque infravalorados, en 1579 estos bienes fueron tasados en la importante cifra de 1.103.498 mrs.³⁶ La enorme influencia de este personaje le hizo acreedor de la concesión por merced real de otros bienes moriscos en Istán (Málaga) en 1508³⁷ y del derecho de explotación de las minas de alumbre del obispado almeriense (Rodalquilar fundamentalmente) en 1509³⁸.

Podrían citarse otros ejemplos, como don Pedro de Cazalla, Contador Real y vecino de Valladolid, que había comprado en los diversos pueblos de la taha del Andarax numerosos bienes de musulmanes emigrados al Norte de África o muertos en el levantamiento de 1500, bienes entregados a censo perpetuo a moriscos (55 censos enfiteúuticos por un valor anual de 27.821 mrs.)³⁹; también en Torrox (Málaga) había invertido 60.000 mrs. en la adquisición de otros bienes de musulmanes⁴⁰. Sobre estos y otros bienes instituyó su mayorazgo.

La burocracia ciudadana

Uno de los grupos rentistas más importantes era el formado por la burguesía de los letrados y hombres de justicia (abogados, procuradores, escribanos, jurados, regidores), así como de algunos oficios superiores (médicos, boticarios, etc.)⁴¹. Aunque referido sólo a censos abiertos contra moriscos y a la ciudad de Almería, entre los mayores inversores almerienses destacaban: el *bachiller* y *abogado* Francisco Vallejo, que tenía invertido en 7 censos 69.375 mrs. de principal con una renta anual de 6.937,5 mrs.⁴²; el *boticario* Juan Pérez, con 8 censos por un valor de

36. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5213, pieza 1.

37. PÉREZ BOYERO, E.: *op. cit.*, p. 56.

38. A. G. S.: C. J. H., leg. 67 (54).

39. A. R. Ch. Gr.: Cabina 202, leg. 5257, pieza 2.

40. PÉREZ BOYERO, E.: *op. cit.*, p. 56.

41. BENASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro...*, *op. cit.*, p. 246. GÓMEZ ÁLVAREZ, U., "Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular...", *op. cit.*, p. 390.

42. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5191, pieza 5.

3.375 mrs. de rédito anual por un principal de 33.750 mrs.⁴³; el *jurado y escribano* Cosme de Quevedo, con 4 censos que le proporcionaban una renta anual de 1.875 mrs. y 2 gallinas por un capital invertido de 21.153 mrs.⁴⁴; el también *jurado y escribano* Juan de la Trinidad, con 3 censos por un principal de 18.750 mrs. y un rédito anual de 1.875 mrs.⁴⁵; el *médico* Francisco de Villalobos, con 2 censos por una renta de 1.240 mrs. y un principal de 12.400 mrs.; el *procurador* Tomás Palenzuela, el *jurado* Juan Pérez, el *escribano* Gaspar de Gallegos, etc. En las demás ciudades del Reino ocurría lo mismo: el *jurado* de Málaga Diego de Ventomilla tenía 5 censos abiertos contra moriscos de Casarabonela y Macharaviaya por valor de 26.250 mrs. de principal⁴⁶; el *regidor* de Vélez Málaga Luis de Toledo poseía 3 censos abiertos y diversas obligaciones contra moriscos de Algarrobo y otros pueblos de la jurisdicción velezana por valor de 71.130 mrs.⁴⁷; el *médico* de Vélez Málaga Francisco de Lebrija poseía un censo abierto contra moriscos de Benamocarra de 11.250 mrs. y le debían los honorarios de varias curas efectuadas a moriscos de Iznate (9.375 mrs.)⁴⁸; el *regidor* de Vera Martín Godínez disfrutaba de varios censos contra moriscos de Turre; el *escribano* de la ciudad de Granada García de Isla tenía impuesto 5 censos abiertos a moriscos de la taha de Lúchar, en la Alpujarra almeriense⁴⁹. Y así un largo etcétera.

Los comerciantes

El grupo de los comerciantes fue uno de los más activos participantes en la modalidad crediticia de censos al quitar. La acumulación del capital mercantil líquido generado por las actividades comerciales fue en una gran parte dirigida hacia inversiones prestamistas⁵⁰. No es de extrañar, pues, que nos encontremos en el sector del comercio a los más importantes censalistas, como Francisco de las Parras, comerciante textil almeriense que tenía concedido 19 censos al quitar a los moriscos de

43. *Ibidem*: Cabina 201, leg. 5198, pieza 10.

44. *Ibidem*: Cabina 201, leg. 5197, pieza 7.

45. *Ibidem*: Cabina 201, leg. 5201, pieza 16.

46. *Ibidem*: Cabina 201, leg. 5214, pieza 2.

47. *Ibidem*: Cabina 201, leg. 5194, pieza 3.

48. *Ibidem*: Cabina 202, leg. 5249, pieza 6.

49. *Ibidem*: Cabina 201, leg. 5210, pieza 6.

50. MOLAS, P.: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Edit. Cátedra, Madrid, 1985, p. 20.

la jurisdicción de Almería por un rédito anual de 19.028 mrs. y un capital invertido de 226.280 mrs. de principal⁵¹; o Juan Muñoz, también comerciante almeriense, que disponía de 10 censos abiertos contra moriscos, por un capítai de 73.630 mrs., censos que legó para instituir una memoria para rescatar cautivos y casar huérfanas⁵². El mercader de sedas, regidor y depositario general de Almería, Gaspar de Avendaño, concedió un censo al quitar por valor de 126.000 mrs. al regidor Juan de Aponte en 1563 para pagar la quiebra que Pablo de Espinosa había tenido en la mayordomía de la mesa capitular de la iglesia de Almería⁵³. Relacionado con el comercio de ganado y el arriendo del medio diezmo del ganado forastero, Juan Román el Viejo, también importante propietario agrícola almeriense, llegó a acumular 22 censos contra moriscos que le proporcionaban un rédito anual de 41.780,5 mrs. por una inversión de 455.812,5 mrs. de principal⁵⁴.

Los artesanos

El mundo de la industria estuvo presente en el sistema censal. El alpargatero de Almería Alonso Morcillo tenía 3 ducados anuales de censo abierto que le hacía Francisco el Marchani, morisco almeriense⁵⁵.

Los militares

Algunos militares de graduación también colocaron sus ahorros en la modalidad de censos al quitar. Tal fue el caso del capitán don Gerónimo de la Cueva, que legaba en dote a su hija doña María de la Cueva, al profesar como monja del convento de la Concepción de Almería, 16 censos abiertos por un principal de 125.590 mrs. y 5 censos perpetuos por un montante de 6.647 mrs. anuales⁵⁶.

Junto a los censos, el préstamo a través de cartas de obligación constituyó la otra modalidad de crédito popular, aunque no abundó tanto por estar ligado a las prácticas usurarias, camufladas bajo la fórmula

51. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5193, pieza 9.

52. *Ibidem*.

53. A. H. P. Al.: Prot. n° 75, fols. 245v-249v.

54. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5198, pieza 9.

55. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*.

56. A. C. A.: *Títulos y privilegios*, leg. 1, pieza 6.

“por le hacer placer y buena obra”. Prestamistas y prestatarios se identifican con los censalistas y censatarios ya estudiados. Algunos ejemplos extraídos de los protocolos notariales: Alonso de Medrano, escribano y jurado de Almería, presta al morisco Francisco Hernández Mofadar, vecino de Rioja, 12 ducados de oro en abril de 1565, que debe devolvérselos en San Juan de junio próximo⁵⁷; Diego de Barrientos, artillero en la alcazaba de Almería, presta dinero a diversos moriscos del Bajo Andarax, quienes a veces saldan sus deudas en aceite⁵⁸; el vicario de Rioja Bartolomé Moreno presta dinero a varios moriscos riojanos⁵⁹.

Por último, conviene señalar la forma general de endeudamiento popular que suponían las compras a plazo diferido. Los libros de protocolos notariales están formados básicamente por las cartas de obligación en las que se estipula la compra a plazo de cualquier tipo de producto (ganadería, alimentación, vestido, etc.).

2. LA CONFISCACIÓN DE BIENES MORISCOS: UN INTENTO DE DESAMORTIZACIÓN-EXPROPIACIÓN. UNA MAREA PLEITEANTE

Todo este sistema de censos, préstamos y obligaciones, que descansaba básicamente sobre los moriscos, quedó destruido con la guerra y expulsión de los mismos. Los censalistas y acreedores cristianos viejos se quedaron sin percibir las rentas y deudas que les abonaban los moriscos; incluso los censalistas, y esto fue lo más grave, perdieron también los bienes sobre los que estaban impuestos los censos, pues fueron confusamente confiscados por la Corona. La ruina económica fue total. Privados de sus rentas, confiscados parte de sus bienes, todo un mundo de rentistas cristianos clamó su desgracia ante la administración, que, tras un largo forcejeo, terminará por compensar las pérdidas sufridas, como más adelante se expondrá, reconociendo la propiedad de los bienes y las rentas devengadas (“lo corrido de los censos”), así como las deudas contraídas por los moriscos⁶⁰.

57. A. H. P. AL: Prot. n° 82, fols. 66r.

58. *Ibidem*, Prot. n° 85, actas de 22 de marzo y 4 de abril de 1566.

59. *Ibidem*, Prot. n° 82, fol. 21 Ir.

60. En el Archivo de la Catedral de Almería (sección *Títulos y privilegios*) se encuentra muy completo el expediente sobre la confiscación y devolución de bienes pertenecientes al deán y cabildo de la Catedral, así como al Convento de la Concepción de Almería. En el Archivo de la Real Chancillería de Granada (Cabinas 201 y 202)

La Hacienda Real demostró una acelerada avidez por apropiarse rápidamente de todos los bienes de los moriscos del Reino, expulsados el 1º de noviembre de 1570. Efectivamente, tres meses después del destierro, cuando todavía no se había acallado el estruendo de la guerra, la administración filipina promulgaba una Real Provisión por la que confiscaba todos los bienes, de cualquier tipo, pertenecientes a los moriscos, inclusive los de aquellos que no habían intervenido en el levantamiento (24 de febrero de 1571), y los incorporaba automáticamente al fisco real⁶¹. Era un inmenso botín de guerra que las circunstancias del levantamiento habían brindado a la Corona, incautándose de los bienes en concepto “de crímenes de lesae divinae et humanae majestati”.

Aunque la confiscación afectaba a todos los bienes, derechos y acciones de los moriscos, la propiedad cristianovieja sobre los bienes dados a censo a los moriscos, que era tan abundante como hemos visto, no podía ser confiscada o expropiada. Sin embargo, en una situación de quiebra de la Hacienda Real y ante el inminente proceso de repoblación y falta de tierras, la Corona optó por tomar posesión de estos bienes cristianoviejos (de particulares e instituciones), de los que podría sacar buen partido económico a través de los tributos que debían pagar los repobladores o de su arrendamiento o venta directa

De la situación de acensuamiento generalizado de bienes de titularidad cristiano vieja en manos de moriscos era perfectamente conocedora la administración. La apropiación estatal de estos bienes fue un acto plenamente consciente, por lo que cabe hablar de un intencionado intento de confiscación-desamortización. Expondré dos casos concretos. El cabildo de la catedral de Almería tenía dados a censo (casi siempre por tres vidas) toda su cuantiosa hacienda a moriscos, así como los bienes del Hospital Real de la Magdalena, Fábrica Mayor y de las iglesias de la jurisdicción de Almería, de los que era administrador. Ante la

abundan también los expedientes de devolución de bienes expropiados a particulares con motivo del levantamiento de los moriscos y del pago de deudas moriscas, como más adelante se concretará.

61. Real Provisión de confiscación de los bienes de moriscos del Reino de Granada, Madrid, 24 de febrero de 1571. Publicada por ORIOL CATENA, F., *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, edición facsímil con estudio preliminar de M. Barrios Aguilera, Universidad de Granada, Granada, 1987, pp. 61-66. También por BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M. M., *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión*. Universidad de Granada, Grupo de Autores Reunidos, Granada, 1986, pp. 183-188.

promulgación de la Real Provision de confiscación de bienes moriscos (1571), el cabildo remitió a la Chancillería de Granada una detalladísima relación de sus propiedades que tenía acensuadas a moriscos para que no fuesen confiscadas⁶². Pero de nada le sirvió, pues a los pocos meses fueron confiscadas por la Corona y entregadas a los repobladores. Ante tal usurpación, el cabildo planteó en la Chancillería un costoso pleito, que terminó ganando: el 21 de marzo de 1578 el Consejo de Población ordenaba la restitución de la plena propiedad de todos los bienes del cabildo⁶³. El propio administrador de la Hacienda Real en el partido de Almería, Pedro Ortiz de Careaga, fue dando posesión al clero de cada una de las fincas que se le habían arrebatado, quitándoselas a los repobladores que las poseían. Otro ejemplo temprano: el 18 de diciembre de 1571 don Alonso Núñez de Valdivia remitía un memorial al Consejo de Población de Granada con la relación de censos que le pagaban los moriscos de la taha de Almejjar (Énix, Félix y Vi car); tampoco le sirvió de nada y todos sus bienes fueron aprehendidos por la Hacienda Real y repartidos a los repobladores; pero tuvo que devolverlos ante el fallo favorable del Consejo de Población⁶⁴.

Debe concluirse, pues, que la confiscación de bienes moriscos fue mucho más allá de ser una simple incorporación a la Corona de estos bienes, y se convirtió de facto en una auténtica desamortización-confiscación civil y, sobre todo, eclesiástica, afectando prioritariamente a bienes de manos muertas (mayorazgos y bienes eclesiásticos), en el contexto de la política desamortizadora del momento (recuérdese la importante desamortización eclesiástica llevada a cabo por Felipe II en la misma época)⁶⁵. Los grandes gastos ocasionados por la Guerra de los Moriscos y la situación de bancarrota de la Hacienda Real impulsaron a apropiarse directamente de todo tipo de bienes. De un plumazo la Corona se adueñó, junto a las propiedades moriscas, de miles de hectáreas de regadío y secano, y de miles de casas, tiendas y otros edificios

62. A. C. A.: *Libro de censos contra moriscos*.

63. *Ibidem*, *Títulos y privilegios*, 1, pieza 10.

64. A. G. S.: C. C., leg. 2185, y A. R. Ch. Gr., Sala 3ª, leg. 719, pieza 6.

65. MOXÓ, S.: "Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 327-361. MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A., "La desamortización eclesiástica en Asturias en la época de Felipe II", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 109-110 (1983), pp. 489-515, y 111 (1984), pp. 55-79. LÓPEZ MARTÍNEZ, N., "La desamortización de bienes eclesiásticos en 1574. Carta memorial de fray Hernando del Castillo, O. P., a Felipe II", *Hispania*, 22 (1962), pp. 230-250. CEPEDA ADÁN, L.: "Desamortización de tierras de las Órdenes Militares en el reinado de Carlos I", *Hispania*, 146 (1980), pp. 487-528.

de titularidad cristianovieja, que estaban dados a censo a moriscos. Los jueces de comisión nombrados para el apeo de cada lugar fueron tomando posesión particular de todos estos bienes. Aunque en teoría el apeo era público y se citaba a los dueños de censos para que lo manifestaran, en la práctica las alegaciones no sirvieron para nada y los jueces incautaron para el fisco real todos los bienes acensuados en moriscos. Y lo que es peor, estos bienes fueron entregados a los repobladores, arrendados o vendidos por la Real Hacienda.

Lógicamente la confiscación produjo un inmenso revuelo en todo el Reino de Granada: iglesias, conventos, hospitales, cofradías, ayuntamientos, terratenientes, mercaderes, funcionarios y un largo etcétera vieron cómo quedaban desposeídos de sus propiedades, a fuer de estar acensadas a moriscos. Se iniciaba así un largo, complejo y costoso proceso litigante por recuperar sus posesiones. Ya en previsión de esta marea pleiteante se había creado dentro del Consejo de Población de Granada el denominado *Tribunal de los tres jueces*, al que se otorgaba plena y absoluta autoridad para la resolución de estos conflictos, en grado de vista y revista, sin posibilidad de apelación a ningún otro organismo judicial⁶⁶.

Desde el mismo momento de la confiscación se iniciaron los pleitos. Centenares de reclamaciones llegaron al Tribunal exigiendo la devolución de los bienes confiscados sobre los que estaban impuestos los censos, o bien el pago del valor de los mismos, tanto del principal como de los intereses devengados desde la toma de posesión por parte de la Hacienda Real. El procedimiento que se arbitró fue el siguiente: el demandante presentaba una relación detallada de los censos y obligaciones contraídas por los moriscos, con la copia de las escrituras originales de estos censos; ello ha generado una riquísima documentación, de centenares de expedientes que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Granada, materia prima de primera calidad para una Historia Económica del Reino de Granada en época morisca, sobre todo para el estudio del sistema de censos de todo tipo, préstamos y obligaciones (estudio de censalistas y censatarios, sus profesiones y extracción social, destino dado a los préstamos, condiciones y duración de los censos, sistemas de cultivo, etc.), aspectos todavía poco conocidos.

66. BIRRIEL SALCEDO, M. M., *La tierra de Almuñécar en tiempos de Felipe II: Expulsión de moriscos y repoblación*, Universidad de Granada-Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, 1989, pp. 46-55; y “Las instituciones de la repoblación del Reino de Granada (1570-1592)”, *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, de M. BARRIOS AGUILERA y F. ANDÚJAR CASTILLO (eds.), Instituto de Estudios Almerienses-Universidad de Granada, Almería, 1995, pp. 92-97.

A esta petición solía oponerse el fiscal (Velasco), quien argüía defectos de forma esencialmente. El Tribunal terminaba casi siempre dando la razón al peticionario y reconociéndole sus derechos a la restitución de los bienes confiscados y a las deudas contraídas por los moriscos, otorgando la correspondiente carta ejecutoria. Pero la Real Hacienda actuaba siempre a su favor, pues los bienes sobre los que estaban impuestos los censos, tanto a largo plazo como al quitar, eran tasados por el administrador de cada partido fiscal y de acuerdo a esta tasación se procedía de una u otra forma: si el valor de la propiedad acensuada era superior al montante metálico del censo y sus réditos atrasados, se libraba el dinero correspondiente al mismo, es decir, el capital más los atrasos; pero si la propiedad valía menos que el censo impuesto sobre ella, se devolvía a su dueño directamente esta propiedad.

Falta de consistencia jurídica la desamortización-confiscación, la Hacienda Real tuvo que devolver los bienes incautados a sus primitivos dueños o indemnizarlos en metálico por su valor correspondiente. La devolución adoptó formas muy diversas:

a) Respecto a los censos reservativos (perpetuos o por vidas), la mayoría de las veces fueron devueltas las tierras o inmuebles sobre los que estaban impuestos; otras veces, se redimieron estos censos como si fuesen abiertos, es decir con un interés de 14.000 el millar (7,14%), para lo que se libraba la cantidad de dinero correspondiente, con carta de redención y finiquito. En otras ocasiones se siguió reconociendo y pagando anualmente el montante de los censos que pagaban los moriscos.

b) Con los censos abiertos, el Tribunal terminó por reconocer el principal y los intereses devengados o “corridos” de los censos a sus dueños, quienes otorgaban la correspondiente carta de finiquito.

c) Lo mismo ocurrió con las obligaciones y otro tipo de deudas que tenían contraídas los moriscos a favor de cristianos viejos, que fueron abonadas por la Hacienda Real, con los respectivos atrasos.

El dinero para efectuar estos pagos se libraba de la receptoría general de los bienes confiscados a los moriscos, a cuyo frente estuvo mucho tiempo Hernando Varela.

3. *LAS NEGATIVAS CONSECUENCIAS DE LA DESAMORTIZACIÓN-CONFISCACIÓN*

Las consecuencias de este intento de desamortización-confiscación fueron muy negativas y costó un alto precio a la administración y al proceso repoblador.

a) Por un lado significó una sangría económica de las arcas del Consejo de Población, que tuvo que desviar varios millones de mrs. anuales para hacer frente al pago de los censos (del principal y de los réditos atrasados desde el momento de la expropiación). Para hacernos una idea del coste en metálico de estas devoluciones veamos algunos ejemplos significativos, entre cientos de ellos:

— Al mercader textil almeriense Antón Hernández se le libraron 244.945,5 mrs. en concepto de 63 obligaciones adeudadas por moriscos expulsados, más 4 censos abiertos⁶⁷.

— A Antonio de Sotelo, mayordomo del obispo de Almería, se le libraron 256.556 mrs. por 39 obligaciones de moriscos que habían quedado debiéndole por 706 arrobas de aceite que les había vendido⁶⁸.

— A don Francisco de Molina y Morales, vecino de Guadix, titular del mayorazgo fundado por su padre, el regidor almeriense don Pedro de Morales, se le reconocieron 478.509 mrs. por 11 censos perpetuos y 1 abierto⁶⁹.

— Al doctor don Francisco de Villafañe, miembro del Consejo y Cámara Real, como sucesor en el mayorazgo de su suegro, el almeriense Sebastián de Careaga, se le abonaron 60.302 mrs. anuales en concepto de 8 censos perpetuos y 4 abiertos⁷⁰.

— Al bachiller Francisco Vallejo se le libraron 108.077,5 mrs. por 7 censos abiertos y sus intereses⁷¹.

— A Juan de Vargas, vecino de Alba de Tormes, como heredero del licenciado Santiago, oidor del Consejo Real, se le libraron 988.799 mrs. en concepto de 37 censos perpetuos y 20 abiertos⁷².

— Al mercader almeriense Francisco de la Parras se le reconocieron los 226.280 mrs. que tenía invertidos en 19 censos al quitar contra moriscos⁷³.

— Al monasterio de Santa Isabel de Baza se le libraron 75.930 mrs. en concepto de varios censos al quitar y perpetuos⁷⁴.

— A don Francisco de Vargas Manrique, regidor y vecino de Madrid, como sucesor en el mayorazgo del tesorero real don Francisco de

67. A. R. Ch. Gr.: Cabina 201, leg. 5206, pieza 11.

68. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5199, pieza 5.

69. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5192, pieza 1.

70. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5199, pieza 9.

71. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5191, pieza 5.

72. *Ibidem*, Cabina 202, leg. 5262, pieza 1.

73. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5193, pieza 9.

74. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5192, pieza 2.

Vargas, se le libraron 954.840 mrs. por 37 censos perpetuos que poseía en la taha de Berja⁷⁵.

— A las monjas del convento de la Concepción de Almería se le libraban anualmente 18.755 mrs.⁷⁶

b) Pero la consecuencia más negativa fue la enorme reducción de repobladores, al verse privados de las tierras que les habían sido repartidas, devueltas a sus primitivos titulares cristianoviejos. Aunque no se llegó a recuperar el total de tierras confiscadas⁷⁷, resulta evidente que el proceso de reprivatización constituyó un importante freno a la repoblación, haciendo disminuir sensiblemente el número de pobladores. En 1575 se tuvo que rebajar en 11 el número de pobladores de la ciudad de Almería, pues los frailes de Santo Domingo recuperaron 134 tahúllas⁷⁸; la población de Pechina se redujo de 34 a 26 vecinos, pues 8 suertes fueron devueltas a diversas instituciones religiosas de la ciudad⁷⁹; en Gádor el convento de Santo Domingo recuperó sus tierras y anuló 4 suertes⁸⁰; en 1593, don Jorge de Baeza, comisario real para la visita de la población, informaba que la Iglesia de Almería había arrebatado gran cantidad de tierras a los pobladores en muchos lugares del obispado⁸¹. Un caso espectacular, en este sentido, lo ofrece la repoblación de Félix: a este lugar se asignaron 100 pobladores y se les distribuyeron las haciendas de moriscos de los tres pueblos de la taha de Almejjar (Félix, Énix y Vicar); pero Don Alonso Núñez de Valdivia reclamó sus derechos a los tres lugares, a los que calificaba de solariegos suyos por la enorme cantidad de censos que tenía sobre los moriscos; en 1577 el Consejo de Población de Granada le devolvió íntegramente los lugares de Énix y Vicar, reservándose únicamente el lugar de Félix a cambio del pago a los herederos de don Alonso de un censo perpetuo de 25.324 mrs. anuales, que era precisamente el censo de población; ello supuso una nueva redistribución del repartimiento y sólo se pudo mantener a 40 pobladores⁸².

75. *Ibidem*, Cabina 201, leg. 5213, pieza 1.

76. A. C. A.: *Títulos y privilegios*, 1, pieza 6.

77. En 1586 las monjas de la Concepción de Almería se quejaban de que sólo habían recuperado un tercio de sus propiedades confiscadas. En A. G. S., C. C., legs. 2189, 2192 y 2195.

78. A. G. S.: C. C., leg. 2201.

79. *Ibidem*, leg. 2215.

80. *Ibidem*, leg. 2201.

81. *Ibidem*, leg. 2198.

82. A. G. S.: C. C., leg. 2146. Visita de 1576. El expediente de devolución de los lugares y censos a don Alonso Núñez de Valdivia se encuentra en A. G. S., C. C., leg. 2185.